



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, considerando:

- I. Que en Sesión número CD-69/98 del 5 de noviembre de 1998, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, acordó autorizar la Resolución RCD-E.69/1998 REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTÍA DE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.
- II. Que es deber de esta Superintendencia dar seguimiento a la situación de las garantías que amparen emisiones de valores de deuda de bancos y otros entes que emiten este tipo de valores, con el objeto de proporcionar mayor información y transparencia al mercado de valores y a los inversionistas.
- III. Que la vigilancia del mercado de valores exige la adopción de medidas que propicien una adecuada gestión de los riesgos y el manejo de los mismos.
- IV. Que el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, establece como uno de los deberes de esta Superintendencia, facilitar el desarrollo del mercado de valores, velando por el establecimiento de mercados justos, eficientes y transparentes.

Por tanto, con base a los considerandos antes señalados, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, ACUERDA:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

- 1) Derogar la Norma RCD-E.69/1998, REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTÍA DE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, de fecha 5 de noviembre de 1998.
- 2) Emitir la siguiente norma:

REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTÍA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

DE LA GARANTIA Y EL MANEJO DE LOS PRESTAMOS

Art. 1. La garantía con préstamos hipotecarios de las emisiones de valores de deuda, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Cuando se trate de garantía que otorguen los bancos y otras entidades fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), constituida parcialmente o en su totalidad, por préstamos hipotecarios, éstos deben estar clasificados con la categoría "A", integrada por "A1" y "A2", conforme a las categorías establecidas en el instructivo emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cualquier calificación equivalente que establezca la SSF en el futuro.
- b) La suma de los préstamos hipotecarios que integran la garantía, deberá ser igual o mayor al ciento veinticinco por ciento (125%) del monto vigente de la emisión.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

- c) El plazo de los préstamos deberá ser igual o mayor al plazo vigente de la emisión. En casos que se consideren justificados, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores podrá autorizar préstamos con plazos menores a los de la emisión.
- d) Los préstamos no deben estar garantizando simultáneamente cualquier otro tipo de obligación.
- e) Los emisores deberán contar con mecanismos de control interno, que permitan el adecuado seguimiento y que faciliten la rápida y oportuna consulta de los préstamos; los que deberán estar en todo momento físicamente separados de la cartera global de la institución de modo que sean perfectamente identificables.

Art. 2. Formalidad de los documentos que constituyen la garantía.

Todos los documentos remitidos a la Superintendencia de Valores, por la entidad emisora, en medios impresos, deben estar debidamente legalizados y suscritos por el representante legal o apoderado especialmente facultado para ello.

Art. 3. La información relativa a la cartera de préstamos hipotecarios que constituyen la garantía, que deben remitir los emisores y su periodicidad, es la siguiente:

INFORMACION	PERIODICIDAD	FORMATO PARA ENVIO
--------------------	---------------------	---------------------------



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

INFORMACION	PERIODICIDAD	FORMATO PARA ENVIO
Listados de cartera de préstamos hipotecarios que garantizan las emisiones (Aplicable únicamente para emisores bancarios)	Mensualmente, en el plazo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.	Listado de Préstamos en formato Electrónico. (Esta información estará sujeta a las especificaciones técnicas definidas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en la normativa NPB4-17, denominada "Procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos y Deudores Relacionados".)
Certificación del auditor externo.	Trimestralmente, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre.	Formato impreso de certificación que debe ser suscrita por el Auditor Externo responsable, que respalde el listado trimestral de préstamos, el que a su vez debe ser suscrito por el Representante Legal, Auditor Externo y Notario



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

INFORMACION	PERIODICIDAD	FORMATO PARA ENVIO
		(Ver formato en Anexos 1 y 2)
Certificación del auditor externo de los saldos de cada emisión de certificados y la cancelación de las obligaciones derivadas en el período establecido.	Mensualmente, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.	Certificación impresa (Ver formato en Anexo 3)
Certificación de la Unidad de Riesgo o del auditor interno de la calificación de los préstamos adicionados, de que cumplen los requisitos para constituirse en garantía de emisiones de valores	Mensualmente, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.	Certificación impresa y reporte impreso que contenga el detalle de los préstamos adicionados y los sustituidos (Ver formato de certificación en Anexo 4 y formato electrónico en Anexo 5).
Declaración de Voluntad manifestada en escritura pública o en acta notarial otorgada por el representante legal del	Cada dos meses, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente al período bimensual. Esta información deberá ser enviada por los	Formato Impreso suscrito por el Representante Legal o apoderado especialmente facultado para ello, debidamente legalizado.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

INFORMACION	PERIODICIDAD	FORMATO PARA ENVIO
emisor, a través de la cual otorgue el gravamen de los nuevos préstamos que se hayan afecto a la obligación, así como la desgravación de los préstamos sustituidos	períodos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre y noviembre y diciembre de cada año)	

Art.4 No obstante la periodicidad señalada, para el envío de la declaración de voluntad, la Superintendencia podrá requerir en cualquier momento su formalización la cual se refiere a que dicha declaración de voluntad esté suscrita por notario.

Art. 5 Toda la información remitida a la Superintendencia de Valores, por cualquier medio, es responsabilidad de la institución emisora, la que se somete a las sanciones correspondientes, en caso que la misma sea falsa y no se actualice oportunamente. Lo anterior es sin perjuicio de cualquier información adicional que, en virtud de sus facultades legales, solicite la Superintendencia de Valores.

Art. 6 En la Escritura Pública de Emisión, en la parte relativa a la garantía, deberá adicionarse lo siguiente: “Los mutuos de los préstamos hipotecarios que garantizan la emisión se manejarán separadamente del resto de documentos”.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

Art. 7 Los auditores externos que certifiquen la situación de los préstamos que garantizan las emisiones de valores de deuda deberán:

- Evaluar la muestra de préstamos en un número cuyo monto represente como mínimo el 50% del monto de la garantía de la emisión;
- Confrontar su calificación con la otorgada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si dicha Superintendencia no tuviere calificación o la misma no estuviere actualizada, el auditor deberá confrontar su calificación con las del emisor.
- Si hubieren diferencias entre ambas calificaciones el auditor deberá informar a las Superintendencias de Valores y del Sistema Financiero y a la institución emisora correspondiente. Esta última deberá tomar las medidas necesarias para corregir de inmediato dichas observaciones;
- Tomar de base para su análisis, la cartera de préstamos remitida por la emisora a la Superintendencia del Sistema Financiero; y
- Tener disponible en todo momento la documentación que sustente la certificación emitida.

Art. 8 Las infracciones de las presentes regulaciones serán sancionadas de conformidad con la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

Art. 9 Lo no previsto en las presentes regulaciones será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores o por el Superintendente de Valores cuando le sea delegado.

Art.10. Las presentes regulaciones entrarán en vigencia a partir del 3 de enero 2011.

3) La presente Resolución entrará en vigencia el 3 de enero de 2011.

René Mauricio Guardado Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

ANEXO UNO
MODELO DE CERTIFICACION TRIMESTRAL DE LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS QUE GARANTIZAN LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS DE INVERSION



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

El infrascrito auditor externo de _____, certifica que del examen de la documentación y registros contables, consta que al (fecha) _____, el listado de préstamos adjunto que garantizan la emisión (denominación) _____, por un monto de (en letras y números), corresponde a préstamos calificados por la administración como categoría "A" integrados por las categorías "A1" y "A2" e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. La vigencia de dichos préstamos se ajusta a las condiciones especiales de su aprobación o, en su caso, es igual o mayor al plazo de la emisión que garantizan. Asimismo, dichos préstamos no garantizan simultáneamente ninguna otra obligación que esté a cargo de la entidad emisora. La citada emisión cumple los reglamentos e instructivos aprobados por el Banco Central de Reserva de El Salvador para el manejo de certificados de inversión que le son aplicables.

San Salvador, ____ de _____ de _____
Nombre y firma del auditor responsable:
No. de registro y sello:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

<p align="center">Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010</p>	<p align="center">REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS</p>	<p align="center">Vigencia 03 de enero de 2011</p>
---	--	--

ANEXO DOS
LISTADO TRIMESTRAL DE INFORMACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS QUE GARANTIZAN EMISIONES DE VALORES DE DEUDA

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
1	DENOEMISION	Denominación de la Emisión. Ej. CIBAC\$1
2	FECHACORTE	Fecha a la que se refieren los datos de la información. Formato: dd/mm/aa Ejemplo: 31/01/1999
3	NUMREFEREN	Es el número de la referencia que posee el deudor por la deuda adquirida
4	CODDEUDOR	Número único de Identificación del Deudor dentro de la Institución Ejemplo: 02101812671012 (Sin guiones ni espacios)



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
5	TIPIDENTIF	Tipo de identificador con el que envía los datos la Institución: N=NIT (Número de Identificación Tributaria), U=NIU (Número de Identificación Único)
6	PRIMAPELL	Primer apellido del Deudor
7	SEGUPELL	Segundo apellido del Deudor
8	APECASADA	Apellido de Casada de la Deudora
9	PRIMNOMB	Primer Nombre del Deudor
10	SEGUNOMB	Segundo Nombre
11	NOMSOCIE	Nombre del Deudor (Persona Jurídica)
12	MONTREFER	Monto del Saldo Original del Préstamo
13	SALDOREFER	Saldo Total de la Referencia
14	FECOTORGAM	Fecha en la que fue otorgado el Préstamo
15	FECVENCIMI	Fecha de vencimiento de la referencia
16	TASAINTE	Tasa de Interés Vigente
17	PAGOCAPI	Forma de Pago del Capital D: Diario, S: Semanal, Q: Quincenal, M: Mensual, T: Trimestral, E: Semestral, A: Anual, E: Eventual
18	PAGOINTE	Forma de Pago de los Intereses D: Diario, S: Semanal, Q: Quincenal, M: Mensual, T: Trimestral, E: Semestral, A: Anual, E: Eventual



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
19	NUREGISTRO	Número de Registro de la Hipoteca en el Centro Nacional de Registro
20	FEREGISTRO	Fecha de Registro de la Hipoteca en el Centro Nacional de Registro

Firma y sello
Representante Legal

Firma y sello
Auditor externo

Firma y Sello
Notario



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

ANEXO TRES
MODELO DE CERTIFICACION MENSUAL DE SALDOS DE LAS OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA EMISION DE VALORES DE DEUDA

El infrascrito auditor externo de _____, certifica que con base al examen de la documentación y registros contables al _____ de _____, consta que:

1. Las obligaciones vigentes ascienden a (valor en letras y números) y, que a través de la Bolsa de Valores se han negociado la (s) (numero) emisiones referidas a continuación:

		FECHA DE	FECHA DE	
--	--	----------	----------	--



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

DENOMINACION	MONTO	COLOCACION	VENCIMIENTO	SALDO

2. El pago en concepto de intereses por el período comprendido del ____ al ____, relativos a las emisiones arriba detalladas, se efectuaron en su respectiva fecha de vencimiento.

San Salvador, ____ de ____ de ____
Nombre y firma del auditor responsable:
No. de registro y sello:

ANEXO CUATRO



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

MODELO DE CERTIFICACION MENSUAL DEL AUDITOR INTERNO SOBRE ADICIONES EN PRESTAMOS HIPOTECARIOS QUE GARANTIZAN LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA

El infrascrito auditor interno de _____, certifica que los _____ (cantidad) préstamos hipotecarios por el monto de _____ (en número y letras), que fueron adicionados durante el mes de _____ al listado de préstamos hipotecarios que garantizan las emisiones de Certificados de Inversión denominada _____, corresponde a préstamos calificados por la administración como categoría "A" integrados por las categorías "A1" y "A2" e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. La vigencia de dichos préstamos se ajusta a las condiciones especiales de su aprobación o, en su caso, es igual o mayor al plazo de la emisión que garantizan. Asimismo, dichos préstamos no garantizan simultáneamente a ninguna otra obligación que esté a cargo de la entidad emisora. La citada emisión cumple los reglamentos e instructivos aprobados por el Banco Central de Reserva de El Salvador para el manejo de certificados de inversión que le son aplicables.

San Salvador, ____ de _____ de _____

Nombre y firma del responsable de la Unidad de Riesgo o del auditor interno:

No. de registro y sello:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

ANEXO CINCO LISTADO DE PRESTAMOS ADICIONADOS Y ELIMINADOS QUE GARANTIZAN EMISIONES DE VALORES DE DEUDA

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
1	DENOEMISION	Denominación de la Emisión. Ej. CIBAC\$1
2	FECHACORTE	Fecha a la que se refieren los datos de la información. Formato: dd/mm/aaaa Ejemplo: 31/01/1999
3	NUMREFEREN	Es el número de la referencia que posee el deudor por la deuda adquirida
4	CODDEUDOR	Número único de Identificación del Deudor dentro de la



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
		Institución Ejemplo: 02101812671012 (Sin guiones ni espacios)
5	TIPIDENTIF	Tipo de identificador con el que envía los datos la Institución: N=NIT (Número de Identificación Tributaria), U=NIU (Número de Identificación Único)
6	PRIMAPELL	Primer apellido del Deudor
7	SEGUPELL	Segundo apellido del Deudor
8	APECASADA	Apellido de Casada de la Deudora
9	PRIMNOMB	Primer Nombre del Deudor
10	SEGUNOMB	Segundo Nombre
11	NOMSOCIE	Nombre del Deudor (Persona Jurídica)
12	MONTOREFER	Monto del Saldo Original del Préstamo
13	SALDOREFER	Saldo Total de la Referencia
14	FECOTORGAM	Fecha en la que fue otorgado el Préstamo
15	FECVENCIMI	Fecha de vencimiento de la referencia
16	TASAINTE	Tasa de Interés Vigente
17	PAGOCAPI	Forma de Pago del Capital D: Diario, S: Semanal, Q: Quincenal, M: Mensual, T: Trimestral, E: Semestral, A: Anual, E: Eventual
	PAGOINTE	Forma de Pago de los Intereses



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

RCTG-32/2010

Aprobación CD-25/2010 del 16 de diciembre de 2010	REGULACIONES PARA EL MANEJO DE LA GARANTIA DE LAS EMISIONES DE VALORES DE DEUDA CUANDO ESTA SE CONSTITUYA CON PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	Vigencia 03 de enero de 2011
---	--	--

NUMERO COLUMNA	COLUMNA	DESCRIPCION
18		D: Diario, S: Semanal, Q: Quincenal, M: Mensual, T: Trimestral, E: Semestral, A: Anual, E: Eventual
19	NUREGISTRO	Número de Registro de la Hipoteca en el Centro Nacional de Registro
20	FEREGISTRO	Fecha de Registro de la Hipoteca en el Centro Nacional de Registro
21	ESTADOPRES	Condición del Préstamo A=Préstamo Adicionado, E=Préstamo Eliminado